

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA

AMERB/1483-1 Islas Huichas F.



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 SET. 2011

R. EX. N° 2574

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islas Huichas, Sector F, XI Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Nuevo Horizonte de Puerto Aguirre, mediante C.I. Subpesca N° 1483 de fecha 03 de Febrero de 2011; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD./P.A./N° 170002911, de fecha 02 de Febrero de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 637 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Nuevo Horizonte de Puerto Aguirre, R.U.T. N° 65.034.951-2, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 5391, de fecha 03 de mayo de 2004, con domicilio en calle Sargento Aldea N° 610, segundo piso, oficina N° 2, Puerto Aysén, XI Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islas Huichas, Sector F, XI Región**, individualizada en el artículo 1º, número 4), del Decreto Exento N° 637 de 2002, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al petitionerio.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



REPUBLICA DE CHILE
- MINIST. DE ECON. Y TURISMO -
PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

ECONOMIA - Sub
DIVISION JURIDICA
MARINA DE PESCA